

---

**DOCUMENTO DE TRABAJO N° 1**

---

**ASOCIACIONES MUNICIPALES**  
*como un instrumento  
de apoyo a la gestión local*

SUBSECRETARIO DE DESARROLLO REGIONAL Y ADMINISTRATIVO: **MARCELO SCHILLING RODRIGUEZ**  
JEFE DE DIVISION DE MODERNIZACION: **JUAN PABLO VALENZUELA**  
ASESOR: **PILAR CAMPERO**

SANTIAGO DE CHILE  
JULIO 1996

## **INDICE**

### **INTRODUCCION**

#### **I. ASPECTOS GENERALES**

**I.1 Principios esenciales que deben regir en una Asociación**

#### **II. ASPECTOS LEGALES**

**II.1 En materia de Asociaciones**

**II.2 Proyecto de Modificaciones a la Ley 18.695**

**II.3 Consejo Coordinador Regional de Acción Municipal**

#### **III. CREACION DE ASOCIACIONES MUNICIPALES**

**III.1 Requisitos Legales**

**III.2 Contenidos del Convenio**

**III.3 Ejemplo de un Organigrama y estructura de la Asociación**

**III.4 Capacidad Administrativa Mínima y sus funciones**

#### **IV. ASPECTOS FINANCIEROS DE LA ASOCIACION**

#### **V. REGIMEN DE BIENES**

#### **VI. RECURSOS HUMANOS DE LA ASOCIACION**

#### **VII. EXPERIENCIAS DE ASOCIACIONES DE MUNICIPALIDADES**

**VII.1 Asociación de Municipalidades Rurales de la Primera Región**

**VII.2 Asociación de Municipalidades de la Provincia de Chacabuco  
(Colina, Lampa, Til-Til)**

**VII.3 Asociación Intercomunal de Municipalidades de la Zona Costera de  
la IX Región (Galvarino, Nueva Imperial, Carahue, Puerto Saavedra,  
Teodoro Schmidt y Toltén)**

**VII.4 Asociación de Municipalidades del Secano Costero e Interior de la  
Provincia de Ñuble (Cobquecura, Portezuelo, Trehuaco, Coelemu,  
Ranquil y San Nicolás)**

#### **VIII. EXPERIENCIA DE ASOCIACIONES EN OTROS PAISES**

# ASOCIACIONES MUNICIPALES COMO UN INSTRUMENTO DE APOYO A LA GESTIÓN LOCAL

## INTRODUCCION

En el actual esfuerzo del gobierno de fortalecer la descentralización y, por lo tanto, la gestión municipal, es necesario impulsar nuevas formas de gestión local. Entre éstas, se encuentra la **asociatividad municipal** que constituye un instrumento privilegiado para facilitar y mejorar la gestión local. Ello porque el actuar conjunto permite optimizar el uso de los recursos municipales, humanos y financieros y, ofrecer un mejor servicio a la población. El espíritu que debe fundamentar el actuar en conjunto es la búsqueda del interés general de mediano y largo plazo más allá de las fronteras comunales.

En este trabajo se abordarán los aspectos legales y conceptuales de la Asociación de Municipalidades en Chile; los principios esenciales que deben inspirar a cualquier asociación, y; finalmente, se entregarán las experiencias de asociaciones en Chile y en el extranjero.

## I. ASPECTOS GENERALES

"La asociación denota la existencia de un conjunto de personas u órganos que se juntan para la realización de un mismo fin u objetivo" siendo la principal finalidad el concentrar los esfuerzos y recursos para la consecución de dichos objetivos comunes.<sup>1</sup>

Una asociación de Municipalidades es una agrupación que se crea para dar cumplimiento a determinados objetivos de mediano y largo plazo. En esta entidad las municipalidades expresan su "ánimo asociativo".<sup>2</sup>

Las asociaciones pueden ser de carácter general o para fines específicos. Las primeras, generalmente son asociaciones a nivel nacional en que sus principales actividades son la representación de los intereses municipales ante las autoridades y *lobby* en el congreso para aprobación de leyes relacionadas al sector. Las Asociaciones para fines específicos responden a la asociación de dos o más municipalidades dentro de un perímetro territorial determinado, que velan por los intereses de su jurisdicción territorial para los cuales fue creada. En este

---

<sup>1</sup>Basado en Aylwin, A., Baeza, R., Bagioli, R., Paredes, J. y Pérez, J.C., "Elementos para la Constitución de Asociaciones Municipales" en CPU, Serie Estudios Municipales N°2, 1993.

<sup>2</sup>Moreno, O. y Baeza, R. "Manual de Consulta en Materias Jurídicas, Administrativas y Financieras de las Municipalidades" junio 1994.

trabajo nos abocaremos, sin quitarle la importancia que tienen las Asociaciones Nacionales, a un análisis de las asociaciones para fines específicos a nivel regional o subregional.

### **I.1 Principios esenciales que deben regir en una Asociación**

- Respetar la identidad comunal y la autonomía de los concejos municipales. La intercomunalidad o asociatividad no debe reducir el rol de la comuna y del concejo a uno puramente consultivo. Cada Municipalidad asociada debe tener el mismo peso dentro de la Asociación.
- Clarificar el debate sobre las competencias de cada organismo y simplificar los trámites administrativos. La asociación no significa un nuevo escalón en la administración territorial ni una fase de trámite en los procedimientos del sector público.
- Optimizar el uso de los recursos. El actuar asociado debiera generar economías a escala en término de inversión, funcionamiento, mantenimiento, etc. Además debe contribuir al mejoramiento técnico y administrativo local.
- Responder solidariamente a los nuevos desafíos de la gestión local. Temas como el medio ambiental son un nuevo reto que las municipalidades deben afrontar y, en este contexto, la protección de napas, protección de ríos, tratamientos de desechos residenciales e industriales, etc., no pueden ser abordados eficientemente en forma aislada. También la provisión de servicios sociales, como educación y salud, se pueden abordar en forma conjunta con el objeto de obtener mejores resultados en términos de cobertura, economía y eficiencia.
- Generar fuentes de empleo. Una forma de lograr que las fuentes de empleo se desarrollen y crezcan en un determinado territorio es asegurando un conjunto de servicios públicos y privados que en muchos casos solamente se puede lograr en forma asociada. No debe entenderse aquí la Asociación como ente empleador sino que como una herramienta para generar las condiciones locales que faciliten un mayor desarrollo económico y social.

## **II. ASPECTOS LEGALES**

### **II.1 En materia de Asociaciones**

De acuerdo a la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, ley N°18.695, en su artículo N°131, las municipalidades quedan facultadas para constituir asociaciones municipales para los efectos de facilitar la solución de problemas que le sean comunes o lograr el mejor aprovechamiento de los recursos disponibles. Entre los objetivos de estas asociaciones están:

a.	La atención de servicios comunes;	*Extracción de residuos *Alumbrado Eléctrico *Mantención áreas verdes *Semáforos
b.	La ejecución de obras de desarrollo local;	*Construcción: Parques, gimnasios, obras viales *Desarrollo de zonas industriales, etc.
c.	El fortalecimiento de los instrumentos de gestión;	*Desarrollo de sistemas de administración interna *Elaboración de proyectos *Sistemas de recaudación *Prestación de Servicios entre Municipios
d.	La realización de programas vinculados a: la protección del medio ambiente, el turismo, la salud u otros fines que le sean propios;	*Planes de Protección del medio ambiente en zonas urbanas y rurales *Programas de desarrollo turístico y su mantención
e.	La capacitación y el perfeccionamiento del personal municipal, y	*Programas conjuntos de capacitación, convenios con universidades, etc.
f.	La coordinación con instituciones nacionales e internacionales, a fin de perfeccionar el régimen municipal.	*Seminarios *Intercambio de especialistas *Intercambio de nuevas tecnologías *Proyectos de Cooperación Internacional

Para la creación de asociaciones la ley dispone, en su artículo N°132, que las municipalidades involucradas deberán celebrar convenios entre sí, considerando a lo menos los siguientes puntos:

- a. La especificación de las obligaciones que asuman los respectivos asociados;
- b. Los aportes financieros y demás recursos materiales que cada municipio proporcionará para dar cumplimiento a las tareas concertadas;
- c. El personal que se dispondrá al efecto, y
- d. El municipio que tendrá a su cargo la administración y dirección de los servicios que presten u obras que se ejecuten.

El artículo N°133 se refiere al manejo de los recursos financieros disponiendo que: "los fondos necesarios para el funcionamiento de las asociaciones, en la parte que corresponda al aporte municipal, se consignarán en los presupuestos municipales respectivos. Los municipios asociados no podrán afianzar ni garantizar los compromisos financieros que las asociaciones contraigan y éstos no darán lugar a ninguna acción de cobro contra aquellos."

"Respecto del personal mencionado en la letra c) del artículo N°132, se establece que no regirá la limitación de tiempo para las comisiones de servicio que sea necesario ordenar, cuando se trate de personal municipal."

En el artículo N°134 se señala que "ninguna corporación, fundación o asociación municipal, creada o que se cree en virtud de ésta u otras leyes podrá contratar empréstitos."

Los convenios que se realicen para formar asociaciones municipales, corporaciones o fundaciones deben ser aprobados por los concejos de las municipalidades respectivas<sup>3</sup>.

## **II.2 Proyecto de Modificaciones a la Ley 18.695**

En el proyecto de modificaciones a la ley de municipalidades vinculado con la gestión y, que se relaciona con el tema de las Asociaciones, está la modificación del artículo N°13 y la incorporación del artículo N°15 bis. Las modificaciones incorporadas al artículo N°13 son la definición de las unidades de línea y de apoyo. Las unidades de línea serán las encargadas de proveer los servicios a la comunidad (desarrollo comunitario, servicios municipales, etc.) y las unidades de apoyo sustentarán la administración interna del municipio (secretaría municipal, personal, finanzas, secretaría de planificación y coordinación, etc.). Por otra parte, el artículo N°15 bis señala "Dos o más Municipalidades, de aquellas

---

<sup>3</sup>Artículo N°69 de la Ley N°18.695.

que alude el artículo anterior, podrán, mediante convenio celebrado al efecto y cuyo eventual desahucio unilateral no producirá consecuencias sino hasta el subsiguiente año presupuestario, compartir entre sí una misma unidad de línea o de apoyo, excluida la secretaría municipal, con el objeto de lograr un mejor aprovechamiento de los recursos humanos disponibles." Esta disposición regiría para comunas de población de hasta 100.000 habitantes, según los señala el artículo N°15.

Otra modificación importante que se contempla en esta materia es la incorporación del artículo 37 bis. Este artículo permitiría compartir los servicios de un funcionario entre dos o más municipalidades en un mismo tipo de función, ello a través de un convenio. La posibilidad de compartir los recursos humanos y las unidades de apoyo o línea, aunque no está inserto en el ámbito de una asociación propiamente tal, es una forma de actuar conjunto, que de aprobarse las modificaciones, tendrá un impacto importante en aquellas comunas que tienen problemas para conseguir el recurso humano más idóneo.

Un ejemplo de la importancia que podría tener la aprobación de estas modificaciones, y su futura utilización, puede ser analizada en el caso de la Salud<sup>4</sup>. Dos o más municipalidades podrían compartir una sola Dirección de Salud reduciendo claramente los costos y facilitando la coordinación de las acciones de Salud. Los planes comunales de Salud se realizarían en forma conjunta con una visión más amplia de los problemas que aquejan al territorio, sin por ello, desconocer la problemática específica de cada comuna (Pladeco). Los compromisos de gestión que se tienen que tomar con los Servicios de Salud respectivo, también se podrían realizar en forma mancomunada, adquiriendo cada municipalidad un mayor poder de representatividad. También los proyectos de inversión del sector pueden ser diseñados dentro de una visión más global, etc.

Lo anterior constituye sólo un ejemplo de lo importante y rentable que podría resultar la decisión de actuar en forma conjunta con otras comunas en la prestación de servicios a la comunidad, tanto para cada una de las municipalidades involucradas como para la comunidad en general.

### **II.3 Consejo Coordinador Regional de Acción Municipal**

La ley Orgánica Constitucional sobre Gobiernos Regionales, Ley N°19.175 en su artículo 104 dispone que "en cada región del país donde se configuren áreas metropolitanas ... existirá un Consejo Coordinador Regional de Acción Municipal, cuya finalidad será planificar y coordinar acciones municipales

---

<sup>4</sup>Asimismo, este tipo de acción conjunta puede practicarse en otras áreas tales como Educación, Servicios Sociales, Aseo, etc.

conjuntas destinadas a la prevención y solución de problemas que afecten a las comunas comprendidas en el área metropolitana respectiva y que requieran de tratamiento conjunto".

Este Consejo estará compuesto por los Alcaldes de las municipalidades respectivas y será presidido por la municipalidad donde esté ubicada la cabecera regional o provincial. Este Consejo y su coordinación con las posibles asociaciones municipales deben entenderse como una forma de reafirmar el actuar asociado de las comunas.

### **III. CREACION DE ASOCIACIONES MUNICIPALES**

#### **III.1 Requisitos Legales**

En consideración a los requisitos legales para la constitución de una Asociación se requiere lo siguiente:

- a) la aprobación del concejo de cada municipalidad involucrada
- b) firma de un convenio entre las municipalidades que se asocian
- c) el convenio debe ser suscrito por cada Alcalde, quien representa al municipio
- d) el convenio tiene que ser ratificado mediante un decreto alcaldicio. En este, debe constar el acuerdo del concejo y las cláusulas esenciales de dicho convenio.

Se considera conveniente, aún cuando no es un requisito obligatorio, que dicho convenio sea formalizado vía escritura pública, firmada ante notario, ya que le otorga mayor seriedad y estabilidad a la Asociación. Tampoco es necesario remitirlo a Contraloría Regional o General de la República.

#### **III.2 Contenidos del Convenio**

Los convenios deben contener una serie de cláusulas que están establecidas por ley y las que se denominan básicas. Estas cláusulas están numeradas en el punto anterior. Sin embargo, hay otras cláusulas que, aún cuando no están impuestas por la ley, son importantes de incorporar en el convenio. Estas son:

- a) organigrama de la Asociación
- b) mecanismos de elección de la mesa directiva y plazo de duración
- c) estructura administrativa

- d) derechos y deberes de los asociados
- e) objetivos para lo cual fue creada la asociación
- f) elaboración de un estado de resultado de la gestión de la Asociación para ser presentada en los concejos de los municipios asociados
- g) acordar el número de sesiones ordinarias a realizar, lugar a realizarse, etc., como también quién o quienes serán los encargados de convocar a la sesiones extraordinarias
- g) establecer un calendario de sesiones ordinarias y quienes participarán en ellas
- h) método para tomar acuerdos
- i) la sede de la asociación
- j) la incorporación y desafiliación voluntaria de los municipios
- k) condiciones bajo las cuales se pierde la calidad de asociados
- l) mecanismos para la contratación de personal para la asociación.

### **III.3 Ejemplo de un Organigrama y estructura de la Asociación**

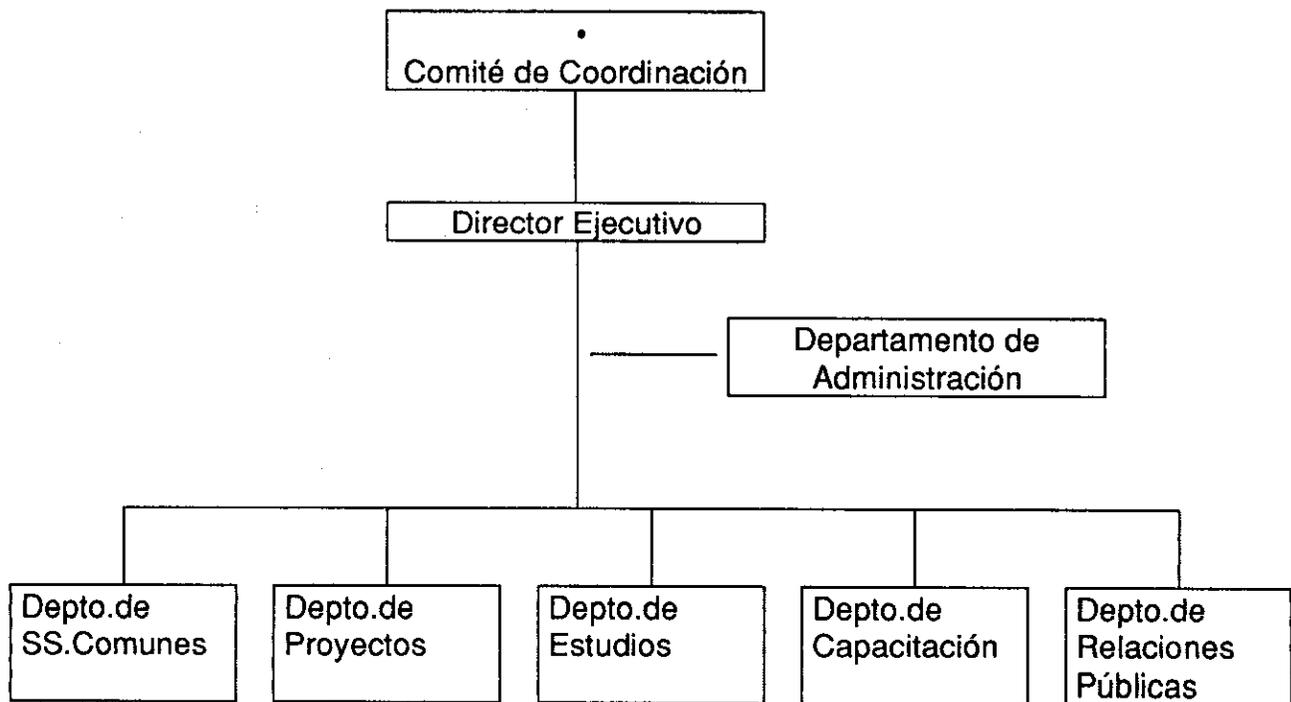
Aunque la ley no hace indicaciones respecto a la organización interna de una asociación, para el funcionamiento de ésta es absolutamente necesario que exista una organización interna adecuada y asignaciones de funciones de modo de poder cumplir con los objetivos para la que fue creada.

Sin duda el tipo de organización interna y la estructura de funciones dependerá de las actividades que realizará la asociación. Aylwin, A. y otros<sup>5</sup> dan un ejemplo de la estructura organizativa que podría tener una asociación amplia, es decir que cubre más de un objetivo específico<sup>6</sup>. Esta tiene la siguiente forma:

---

<sup>5</sup>Op. Cit

<sup>6</sup>Una asociación amplia resulta más eficiente y permite una mayor reducción de costos fijos que varias asociaciones para objetivos específicos.



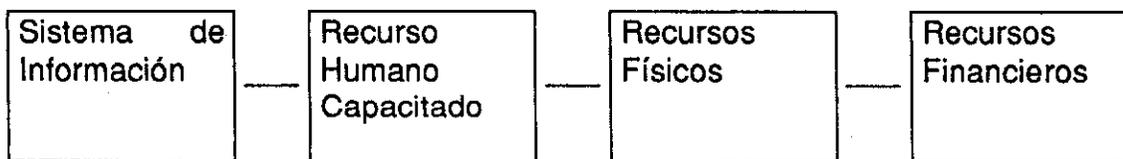
El comité coordinador facilita la ejecución de los proyectos de la asociación. Generalmente, la totalidad de los Concejales y Alcaldes son los que deben adoptar las decisiones. Se propone que este sea un grupo reducido, compuesto por algunos Alcaldes y Concejales pues ello facilita este proceso.

El director ejecutivo es el responsable del funcionamiento y gestión de la asociación. Es necesario también tener un departamento administrativo que se encargue de todos los aspectos contables y administrativos de la asociación. Ambas funciones podrían ser ejecutadas por funcionarios contratados especialmente para la asociación.

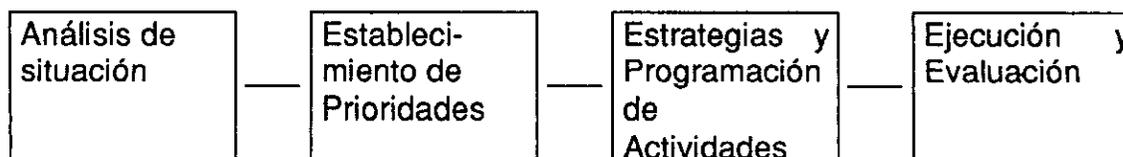
Otra alternativa de organización, es crear comisiones para diversos fines en las que pueden participar Alcaldes y Concejales. Estas comisiones dependerían de un Comité de Coordinación General.

### III.4 Capacidad Administrativa Mínima y sus funciones

Dentro del convenio para la formación de Asociaciones se debe especificar el recurso humano requerido para el funcionamiento y además, se sugiere que se especifiquen los bienes requeridos para éste. Una asociación requiere para el cumplimiento de sus objetivos de un mínimo de capacidad administrativa y entre algunas de las necesidades básicas se encuentran:



Ello permitirá que la Asociación logre:



#### IV. ASPECTOS FINANCIEROS DE LA ASOCIACION<sup>7</sup>

Los aportes financieros que cada municipio debe hacer a la asociación quedarán establecidos en el convenio. Estos pueden ser una cotización anual u otra forma de aporte. Cada municipalidad deberá registrar estos aportes en sus presupuestos municipales. Los aportes deberán imputarse al ítem 33, "Transferencias a otras Entidades Públicas" del subtítulo 25 de la clasificación de gastos de la municipalidad.

El concejo no puede disminuir ni tampoco modificar los aportes a las asociaciones al aprobar el presupuesto municipal. Ello porque el artículo N°58, inciso final, de la ley 18.695 dice que los gastos establecidos por convenios celebrados por el municipio no pueden ser modificados. La municipalidad que tiene a su cargo la administración de la Asociación y la que recibe los aportes de los asociados no debe incorporar éstos a su presupuesto municipal. Los debe registrar y controlar en cuentas complementarias de administración de fondos.<sup>8</sup> Estos recursos son de uso exclusivo para los objetivos de la Asociación.

Es conveniente que la asociación formule un Presupuesto Anual de Ingresos y Gastos el que deberá ajustarse a las Clasificaciones Presupuestarias impartidas por el Ministerio de Hacienda. Como ingresos deben consignarse los aportes recibidos por las Municipalidades socias, en una cuenta de Transferencias, la que a su vez puede desagregarse en asignaciones de acuerdo al destino de los fondos establecidos en el convenio. Estos destinos pueden ser proyectos, programas, personal, etc. En las partidas de gastos, debe tenerse

<sup>7</sup>Moreno, O. y Baeza, R. op.cit.

<sup>8</sup>Dictámenes 16.262; 14.567 y 19.186, de 1993.

presente que los fondos aportados por las Municipalidades socias sólo pueden destinarse a los fines para los cuales fue creada.

Es importante llevar un control presupuestario claro de la Asociación, ya que al no contar con personalidad jurídica distinta a los municipios, serán fiscalizadas por las Municipalidades socias y por la Contraloría General de la República.

Los compromisos financieros que adquiera la Asociación no pueden ser afianzados ni garantizados por los municipios asociados de acuerdo al artículo 133 de la ley 18.695.

## **V. REGIMEN DE BIENES**

Una Asociación de Municipalidades, al no tener personalidad jurídica, no puede tener patrimonio propio. No obstante, para obtener bienes para su funcionamiento cuenta con las siguientes alternativas:

- a) las municipalidades socias pueden aportar en comodato a la asociación bienes muebles o inmuebles
- b) bienes adquiridos con los recursos de la Asociación los que deben destinarse a las entidades o fines indicados en el convenio
- c) bienes arrendados o en comodato de propiedad privada o de otras entidades públicas.

Para una correcta administración de estos bienes se sugiere que la Asociación lleve un inventario y catastro de ellos.

## **VI. RECURSOS HUMANOS DE LA ASOCIACION**

La Asociación requiere de recursos humanos para su funcionamiento. En los convenios que se celebren, entre las municipalidades, debe quedar registrado el personal de que se dispondrá. El inciso segundo del artículo N° 133 de la ley 18.695 al disponer que no regirá la limitación de tiempo para las comisiones de servicios "cuando se trate de personal municipal", está reconociendo de manera implícita, que pueden existir relaciones laborales de otra naturaleza, distintas de las relaciones estatutarias.<sup>9</sup>

En base a lo anterior, se pueden considerar las siguientes alternativas que tiene la asociación para disponer de recursos humanos:

---

<sup>9</sup>Aylwin y otros, op.cit.

1. Designar funcionarios municipales para funciones de la Asociación. Esta alternativa procede a través de la destinación del personal de planta o a contrata de la municipalidad que tiene a su cargo la administración de la Asociación.
2. Funcionarios municipales en comisión de servicio en la Asociación. Esta alternativa procede para aquellos funcionarios de planta o a contrata de las otras municipalidades asociadas que ponen a disposición de la Asociación a algunos de sus funcionarios. Estas comisiones de servicios no tienen limitación de tiempo.
3. Contratos a honorarios de expertos o personas naturales para que realicen labores específicas en la Asociación. En este caso se presentan dos alternativas de procedimiento:
  - Si la contratación es realizada directamente por cada municipio y puesta a disposición de la Asociación, ésta tendrá que regirse por lo dispuesto en el artículo 4º del Estatuto Administrativo de los Funcionarios Municipales.
  - Si la contratación se realiza con los recursos de la Asociación éstas no se imputan al presupuesto de la Municipalidad respectiva (dictamen N°16.262/93).
4. Contratos vía código del trabajo para actividades de apoyo de acuerdo al Estatuto Administrativo.

## **VII. EXPERIENCIAS DE ASOCIACIONES DE MUNICIPALIDADES**

En Chile existen varias asociaciones de carácter general, como la Asociación Chilena de Municipalidades, y temáticas, como la Asociación de Ciudades Puerto y la Asociación de Municipalidades Turísticas en la IX Región. Sin embargo, asociaciones de carácter más específico no son muchas y su creación ha sido relativamente reciente y su funcionamiento poco conocido. En este trabajo consideraremos cuatro de estas asociaciones: Asociación de Municipalidades Rurales de la Primera Región, Asociación de Municipalidades de la Provincia de Chacabuco, Asociación Intercomunal de Municipalidades de la Zona Costera de la IX Región y Asociación de Municipalidades del Secano Costero e Interior de la Provincia de Ñuble.

### **VII.1 Asociación de Municipalidades Rurales de la Primera Región**

#### **A. Constitución de la Asociación**

El 9 de enero de 1993 fue firmada la escritura pública que da inicio a la Asociación de Municipalidades Rurales de la 1ª Región. Esta asociación surge por la necesidad de agrupar a las 8 comunas rurales de la región, con

características y problemática similar, y aumentar así su capacidad de representación en la zona y en el ámbito nacional.

La Asociación la conforman las siguientes municipalidades: General Lagos, Putre, Camarones, Colchane, Huara, Camiña y Pozo Almonte. La Municipalidad de Pica, también comuna rural de esta región, era miembro de la Asociación de la que se retiró, aunque no se descarta su reincorporación.

## B. Principios y Objetivos de la Asociación

### B.1 Principios Básicos

La asociación se orientará por los siguientes principios, tal como lo señalan sus estatutos:

- incorporación y participación voluntaria de los municipios miembros con igualdad de derechos y obligaciones
- auxiliarse mutuamente utilizando todos los medios que le permitan las leyes para dar solución a problemas comunes y optimizar el uso de los recursos
- pluralismo en la aceptación e integración de todas las posiciones y el común acuerdo como instrumento de las instancias directivas y como estilo de su funcionamiento y desarrollo
- el fortalecimiento técnico de la gestión y administración municipal
- el perfeccionamiento, promoción y desarrollo del sistema de autonomía municipal

### B.2 Fines

Los fines de esta asociación se basan principalmente en el art. 131 de la ley 18.695 y son:

- la atención de los Servicios Comunes
- la ejecución de obras de desarrollo local
- el fortalecimiento de los Instrumentos de Gestión
- la realización de programas vinculados a la protección del Medio Ambiente, al Turismo, a la Salud y a otros fines que le sean propios
- la capacitación y perfeccionamiento del Personal Municipal
- la coordinación con instituciones nacionales e internacionales, a fin de perfeccionar el régimen municipal

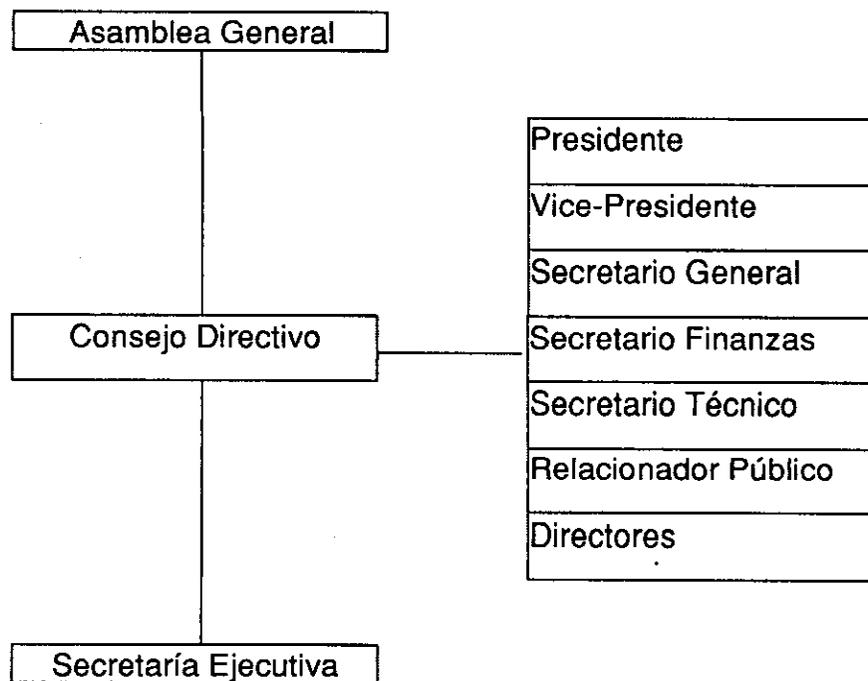
### B.3 Roles

Para el logro de sus fines a la Asociación le corresponderá:

- a) propiciar el intercambio de información, sistemas de gestión, etc. entre las municipalidades
- b) impulsar la realización de acciones conjuntas entre los municipios con el objeto de lograr una mayor eficiencia en el uso de los recursos humanos y financieros y en la preparación de proyectos y programas comunes
- c) organizar y convocar a los Municipios asociados a reuniones, seminarios y otros eventos similares destinados a analizar materias de interés municipal
- d) realizar estudios sobre los problemas comunes de las Municipalidades, pudiendo contratarse especialistas si fuera necesario
- e) difundir la opinión de la Asociación a nivel comunal, provincial, regional y nacional, en especial en lo concerniente al cumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias que afecten a los municipios
- f) realizar gestiones en las diferentes entidades del Estado según sea la problemática tratada por la Asociación

**C. Organización de la Asociación**

La Asociación tendrá la siguiente estructura:



**Asamblea General**

La Asamblea General está conformada por el pleno de los Alcaldes y Concejales de cada municipio. Esta sesionará a lo menos una vez por año y le

corresponderá, cada tres años, la elección de la Municipalidad que administrará a la Asociación y el presidente de la Asociación. Actualmente preside la Asociación el Alcade de la I. Municipalidad de Putre. A la Asamblea General le corresponderá, además:

- Definir las políticas que orientarán el funcionamiento de la Asociación y aprobar el Plan de Acción Anual
- Ratificar su incorporación a algún organismo nacional o internacional que propenda a su fines
- Evaluar la gestión del Consejo Directivo y fiscalizar su actuación
- Aprobar la cuota anual ordinaria que los Asociados deberán aportar para el financiamiento de la Asociación
- Aprobar las modificaciones al convenio, las que deberán ser ratificadas por los Concejos de cada Municipio asociado
- Acordar la disolución de la Asociación y su formula de liquidación

### **Consejo Directivo**

El consejo Directivo está integrado por los Alcades y un concejal de cada municipalidad, elegido por ellas. Sesionarán por lo menos una vez al mes y su misión será:

- Acordar políticas y estrategias para el cumplimiento de los objetivos de la Asociación y reglamentar el funcionamiento del Consejo
- Definir programas, proyectos, cursos de acción y su implementación y financiamiento
- Requerir información acerca de la marcha de los asuntos a cargo de la Asociación y del uso de los recursos aportados
- Acordar y coordinar la oportunidad de los aportes
- Conocer y aprobar la cuenta anual entregada por la Municipalidad administradora
- Pedir cuenta de presuntas irregularidades y requerir las investigaciones necesarias para su esclarecimiento y determinación de eventuales responsabilidades, sin perjuicio de las atribuciones de cada municipalidad individualmente en materia de control
- Poner término anticipado al período de duración del Municipio administrador por gestión deficiente

### **Secretaría Ejecutiva**

La administración de la Asociación es ejercida a través de una Secretaría Ejecutiva integrada por profesionales y por funcionarios técnico y administrativos, contratados por la Asociación para los siguientes fines:

- administrar los recursos de la Asociación conforme a las normas vigentes aplicables a las Municipalidades
- elaboración y tramitación de estudios, diagnósticos, planes y proyectos específicos y su evaluación
- prestar servicios profesionales y técnicos a las Municipalidades asociadas.

La Secretaría Ejecutiva tiene sede en Arica e Iquique, además de realizar periódicamente visitas a las municipalidades asociadas.

#### D. Proyectos desarrollados por la Asociación

En los tres años de funcionamiento la Asociación ha desarrollado los siguientes proyectos:

- Contratación de personal para la realización de las encuestas CAS II a nivel provincial, en contacto con la Intendencia y su departamento CAS
- Comité Productivo para las comunas de Putre y Camarones
- Equipo de Radio de la Asociación que permite comunicarse con todas las municipalidades asociadas
- Programas de Capacitación para el personal Municipal
- Seminario sobre la Ley Indígena en ampliado convocado por la Asociación y CONADI
- Presentación de proyectos FOSIS
- Preparación de convenios de trabajo entre la CONADI y algunos municipios asociados
- Gestión de apoyo a la comuna de General Lagos por el cierre del paso fronterizo de Visviri
- Contratación de un profesional encargado del Programa Deporte, Recreación y Cultura, proyecto que es financiado por la DIGEDER y que es desarrollado en las comunas de Putre, Camarones y General Lagos y que se espera poder extender al resto de las comunas socias.

La actual estrategia de trabajo contempla la establecer numerosos contactos a nivel multisectorial que permita derivar en convenios de apoyo a la gestión de la Asociación. Entre algunos de los contactos establecidos se puede mencionar:

- Universidad de Tarapacá: Estudio de convenio con el Departamento de Antropología, Historia y Geografía. De cobertura regional
- Universidad de Chile: Proyecto de Consultoría profesional con equipo de Antropólogos y profesionales del área de las Ciencias Sociales en temas de Desarrollo Rural y gestión Municipal

- Convenio Institucional con el Ministerio de Agricultura (SEREMI I Región) sobre mapeo territorial a nivel regional para mejor aprovechamiento de recursos silvoagropecuarios. Falta acabar detalles para su firma.

#### E. Recursos Financieros, Humanos y Materiales

Los recursos financieros de la Asociación se obtendrán de:

- a) las cotizaciones ordinarias anuales destinadas a financiar los gastos de funcionamiento de la Asociación
- b) los aportes extraordinarios destinados a financiar proyectos o servicios específicos y que serán de cargo de los Municipios directamente beneficiados
- c) los aportes que puedan otorgar las Organizaciones Gubernamentales y No Gubernamentales y cualquier otro ingreso que reciba

El personal de la Asociación podrá ser proporcionado por las Municipalidades asociadas designadas en Comisión de Servicio en forma indefinida o mientras sean necesarios sus servicios, o bien, contratándolos de acuerdo a las facultades legales vigentes.

Los recursos materiales requeridos para el funcionamiento de la Asociación serán provistos por la Municipalidad Administradora y/o por las municipalidades asociadas que podrán entregar en comodato bienes muebles e inmuebles.

El costo de los aporte humanos y materiales efectuado por cada municipio deberá ser considerado para determinar el aporte total que le corresponda enterar a cada uno de ellos.

## VII.2 Asociación de Municipalidades de la Provincia de Chacabuco (Colina, Lampa, Til-Til)

### A. Constitución de la Asociación

La Asociación de la Provincia de Chacabuco se constituye en Agosto de 1993 a través de un convenio firmado por las tres Municipalidades. En este convenio se fijan los principios que regirán a la Asociación y las bases de funcionamiento de ésta.

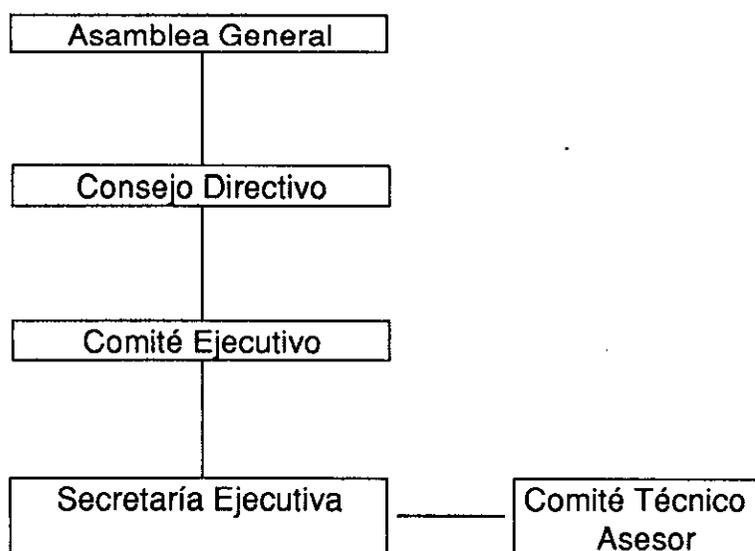
### B. Objetivos

Los objetivos dentro del estatuto corresponden a los que considera la ley Nº18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades en su artículo 131. En resumen, los objetivos y acciones que se persiguen son:

1. Mejorar la eficiencia y eficacia de la gestión municipal y lograr un mejor uso de los recursos.
2. Planificación conjunta en las áreas que los municipios consideren pertinente.
3. Elaboración conjunta de proyectos

### C. Organización de la Asociación

Cada dos años se elegirá a la municipalidad administradora. Esta, será la encargada de administrar los recursos humanos, financieros y materiales de la asociación. Dicha municipalidad será la sede de la Asociación.



## **Asamblea General**

Esta conformada por los alcaldes de las respectivas municipalidades y sus concejos. Es la unidad de carácter rector de la asociación, a quien le corresponde:

- Definir acciones generales de la Asociación y aprobar el Plan de Acción Bienal
- Ratificar la incorporación a algún organismo nacional o internacional
- Evaluar y fiscalizar la gestión del Consejo Directivo
- Aprobar la cuota anual ordinaria
- Aprobar modificaciones al convenio las que deberán ser ratificadas por los concejos de las municipalidades asociadas
- Acordar la disolución de la Asociación

Las decisiones de la Asamblea son adoptadas por mayoría absoluta, cada Municipio tiene derecho a un voto.

## **Consejo Directivo**

Unidad de carácter directivo, está integrado por los Alcaldes de los Municipios Asociados y dos representantes de cada Concejo Municipal elegidos especialmente para cada sesión y por el Comité Ejecutivo. A este Consejo Directivo le corresponde:

- proponer a la Asamblea general el Plan Bienal
- aprobar metas, estrategias, programas y proyectos de la Asociación para cada año
- aprobar el presupuesto anual y la estructura del personal y planta del personal propuesta por el Comité Ejecutivo
- aprobar el Reglamento de funcionamiento interno del Comité Ejecutivo
- aprobar la incorporación de la asociación a organismos internacionales o nacionales
- suspender a los Asociados de sus derechos cuando existan causales para ello
- proponer a cada Concejo Municipal las cuotas extraordinarias para proyectos específicos.

## **Comité Ejecutivo**

Es una unidad de apoyo formado por un Presidente, un Secretario General y cuatro directores elegidos por la Asamblea General entre sus miembros. A este comité le corresponde:

- proponer al Consejo Directivo las metas, estrategias, programas y proyectos de la Asociación para cada año

- velar por la ejecución de los planes, programas y proyectos aprobados por la Asamblea General
- velar por la ejecución de los acuerdos
- determinar los integrantes del Comité Técnico Asesor.

### **Secretaría Ejecutiva**

La dirección la desempeñará un Secretario Ejecutivo, con carácter de gerente, y la integrarán además profesionales y funcionarios técnico y administrativos propuestos por el Gerente y aprobados por el Comité Ejecutivo. A esta secretaría le corresponde:

- ejercer funciones técnicas y administrativas que el Comité Ejecutivo le asigne.

### **D. Recursos Humanos**

Estos serán proporcionados por la Municipalidad Administradora o bien por las otras asociadas, ya sea de sus propios funcionarios o bien contratándolos.

### **E. Recursos Materiales**

Serán provistos por la Municipalidad Administradora con cargo a los aportes en dinero que efectúen los asociados; también se podrán entregar en comodato.

### **F. Financiamiento**

Los recursos de la Asociación procederán de:

- Cotizaciones ordinarias anuales destinadas a financiar los gastos de funcionamiento de la Asociación. Esta cotización se fijó en 40 UF y tiene una vigencia de dos años. El costo que impliquen los aporte en recursos humanos y/o materiales que efectuó cada Municipio serán considerados como parte del aporte total que deban enterar.
- Aportes extraordinarios destinados a financiar proyectos o servicios específicos, los que serán de cargo de los Municipios directamente beneficiados.

## G. Proyectos de la Asociación

La Asociación ha estado dedicada a la elaboración del Plan Intercomunal y también ha realizado talleres de capacitación para la mujer. Para el presente año, se espera poder comenzar a trabajar en forma conjunta en los siguientes temas:

- Elaboración conjunta del Plan de Desarrollo Comunal
- Estudio sobre la ubicación del Terminal de Buses

## VII.3 **Asociación Intercomunal de Municipalidades de la Zona Costera de la IX Región (Galvarino, Nueva Imperial, Carahue, Puerto Saavedra, Teodoro Schmidt y Toltén)**

Esta asociación se crea en Agosto de 1994 y surge como una iniciativa para coordinar a las Municipalidades de la zona, todas ellas pertenecientes a la provincia de Cautín. Además de constituir una unidad territorial, estas comunas tienen características sociales, de ruralidad, étnicas, de infraestructura, etc. similares, que determinan una problemática común en ellas. La población de éstas comunas varía de aproximadamente 7.500 habitantes en Toltén, a cerca de 17.000 en Nueva Imperial.

### A. Motivación de la Asociación

La creación de esta Asociación surge de la puesta en marcha de la ley 19.265, que norma la creación de Corporaciones Viales, para la postulación a la licitación de la administración de equipos de maquinarias para la mantención de caminos comunales, por parte de Vialidad. Esta normativa favorece tanto a esta región como a la VIII y X región.

"El tema de la infraestructura caminera es de enorme relevancia para Comunas como las nuestras, con gran déficit en este aspecto y además con un alto nivel de ruralidad. Este esfuerzo culminó con la creación de la "Corporación para la conservación de caminos comunales para la zona Costera", de la cual forman parte los seis Municipios y actores privados de la zona, y ser la primera Corporación de este tipo que se adjudicó estas maquinarias en el país".<sup>10</sup>

---

<sup>10</sup>De acuerdo a lo señalado por el I. Alcalde de la Municipalidad de Toltén y Vice-Presidente de la Asociación de Comunas de la Zona Costera de la IX Región, Sr. Fernando Lataste Muñoz.

## B. Principios y Objetivos de la Asociación

### B.1 Principios Básicos

La asociación se regirá por los siguientes principios, tal como lo señalan sus estatutos:

- incorporación y participación voluntaria de los municipios miembros
- igualdad de derechos de todos los miembros
- pluralismo en la aceptación e integración de todas las posiciones
- privilegiar el consenso como instrumento de las instancias directivas y como estilo de su desarrollo.

### B.2 Fines y Objetivos

Los fines que persigue esta asociación son:

- fortalecimiento técnico de la gestión y administración municipal en beneficio de la acción de sus asociados
- perfeccionamiento, promoción y desarrollo del sistema de Autonomía Municipal<sup>11</sup>
- promoción del desarrollo económico y social de las comunas socias
- vinculación con órganos públicos y privados e instituciones u organismos regionales, nacionales e internacionales, para el cumplimiento de los fines de la asociación.

Los objetivos de la asociación son:

- la atención de los Servicios Comunes
- la ejecución de obras de desarrollo local
- la realización de programas vinculados a la protección del Medio Ambiente, al Turismo, a la Salud y a otros fines que le sean propios
- el fortalecimiento de los Instrumentos de Gestión
- la capacitación y perfeccionamiento del Personal Municipal
- la solución de problemas que les sean comunes, poniendo énfasis en lo atingente al desarrollo local, y lograr el mejor aprovechamiento de los recursos disponibles.

---

<sup>11</sup>Este punto y el siguiente están considerados como principios dentro de los estatutos de la Asociación. Creemos que se ajustan mejor a la calidad de fines.

## C. Organización de la Asociación

### **Asamblea General**

La autoridad máxima de la Asociación la constituye la Asamblea General, que representará a todos los asociados. Esta estará compuesta por los Alcaldes de los municipios asociados, y hasta un máximo de tres concejales por municipio (elegidos por cada concejo). Podrán también participar dos funcionarios por cada municipio, quienes sólo tendrán derecho a voz. Los acuerdos se adoptarán conforme a la mayoría absoluta, y cada miembro de la Asamblea tendrá derecho a un voto. La Asamblea General conocerá y resolverá sobre lo siguiente:

- la Memoria y Balance que debe presentar el Directorio
- elecciones del Directorio
- deliberará y resolverá cualquier asunto de interés de la Asociación.

### **Directorio**

Estará compuesto por nueve miembros, con a lo menos un representante de todas las Municipalidades asociadas. Para ello, y para asegurar la representatividad de las comunas, cada concejo municipal designará y nominará a su representante, quién de preferencia, pero, no necesariamente, será el Alcalde, con excepción de la Comuna Sede, cuyo representante debe ser el Alcalde titular.

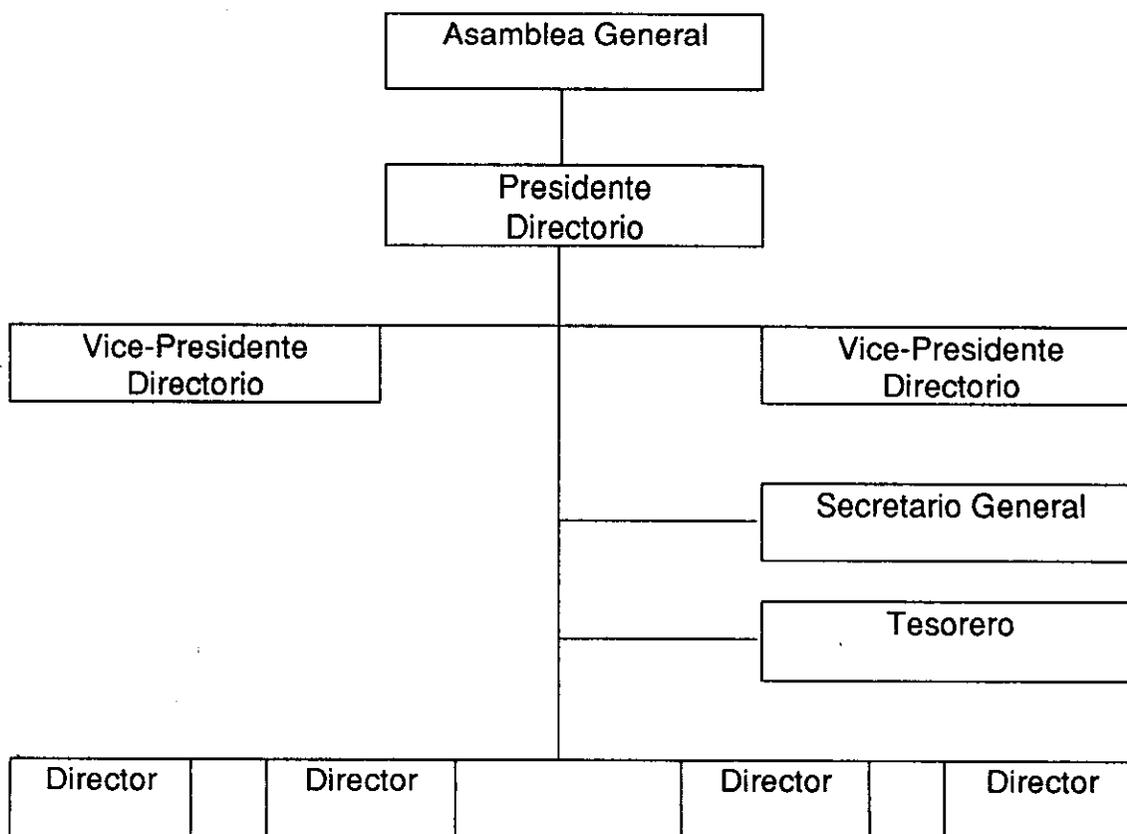
Para conformar el directorio se procederá en primer lugar eligiendo a la Comuna Sede. El Alcalde de esta comuna será el Presidente de la Asociación y también del Directorio. Los restantes representantes de cada socio (cinco) pasarán a formar parte del Cuadro Directivo. Los tres miembros restantes se elegirán por mayoría relativa. Los directores durarán dos años en el ejercicio de sus cargos con la posibilidad de reelección.

El directorio tendrá las siguientes funciones:

- a) dirigir y administrar los bienes de la Asociación
- b) citar a las Asambleas Generales Ordinarias o Extraordinarias
- c) someter a la aprobación de la Asamblea General los Reglamentos que sean necesario dictar para el funcionamiento de la Asociación y, todos aquellos asuntos y negocios que estime necesarios y convenientes
- d) cumplir los acuerdos tomados por la Asamblea General
- e) rendir cuentas por escrito a la Asamblea General Ordinaria correspondiente, de la Inversión de los Fondos y de la marcha de la Asociación
- f) preparar planes, proyectos y programas que permitan el cumplimiento de los fines de la Asociación

- g) proponer a la Asamblea General, el monto de las cuotas de Ingreso y las cuotas Ordinarias y Extraordinarias de las Municipalidades asociadas
- h) delegar en alguno o algunos de sus miembros las facultades correspondientes a la Administración de la Asociación
- i) vigilar el cumplimiento de las obligaciones de sus socios y establecer sanciones por infracción a los Estatutos, Reglamentos y acuerdos de la Asociación
- j) proponer a la Asamblea General Extraordinaria, citada para el efecto, las reformas que convenga introducir a estos Estatutos.

En resumen, la organización de la Asociación tendrá la siguiente forma:



Las funciones que cumplirá cada uno de los miembros de la mesa directiva son:

- Presidente
- Presidir las Asambleas Generales y el Directorio
  - Representar judicialmente y extrajudicialmente a la Asociación
  - Firmar los documentos oficiales de la Asociación
  - Vigilar la marcha de la Asociación

- Vice-presidentes
- reemplazar al Presidente en caso de ausencia o impedimento
  - Dirigir y asumir las responsabilidades que el Directorio les encomiende
  - Proponer al Directorio las líneas generales de acción para el adecuado cumplimiento de sus cargos.
- Secretario General
- Promover, coordinar, y dirigir las labores que la Asociación realice
  - Ejecutar los acuerdos de la Asamblea General que el directorio le encomiende
  - Contratar al personal de la Asociación, poner término a sus funciones o contratos de trabajo, previo acuerdo de directorio
  - Dirigir la organización administrativa de la Institución
  - Informar al directorio sobre la marcha administrativa de la Asociación
- Tesorero
- Administrar los fondos de la Asociación
  - Custodiar los fondos, Títulos y Valores de la Asociación
  - Autorizar los gastos imprevistos conforme a reglamento
  - Rendir cuenta trimestralmente al Directorio de su gestión
  - Controlar los ingresos y egresos de los fondos sociales y llevar la contabilidad de la Asociación
  - Procurar el financiamiento de los gastos de la Asociación
  - Presentar al directorio el Presupuesto anual para su aprobación

#### D. Financiamiento y patrimonio

La Asociación tendrá las siguientes fuentes de financiamiento:

1. Cuota de incorporación. Estas las fijará cada año la Asamblea General. Actualmente tiene un valor equivalente a 10 UF, las que deben ser canceladas, por una sola vez, por las municipalidades asociadas.
2. Cuotas Ordinarias. Estas tienen un valor de 36 UTM anuales y deben cancelarse dentro del primer trimestre de cada año.
3. Cuotas Extraordinarias. El cobro de cuotas extraordinarias lo resolverá el Directorio y la Asamblea General fijará el valor de éstas, atendiendo y considerando la capacidad económica de cada una de la Municipalidades socias.

#### **VII.4 Asociación de Municipalidades del Secano Costero e Interior de la Provincia de Ñuble (Cobquecura, Portezuelo, Trehuaco, Coelemu, Ranquil y San Nicolás)**

La Asociación se constituyó el 18 de Octubre de 1995. Con fecha 2 de diciembre de 1995 se constituyó el directorio de esta asociación. Por votación fue elegido presidente del directorio el Sr. Alcalde de la I. Municipalidad de Portezuelo.

##### **A. Objetivo General de la Asociación**

Desarrollar un Plan de Salud Integrado que permita mejorar las condiciones de salud de la población rural, coordinar las acciones realizadas por el sector a través de diferentes programas y proyectos comunales, lograr un mayor acceso de la población a las prestaciones de salud, establecer un sistema de manejo de recursos humanos y físicos de carácter intercomunal.

##### **B. Objetivos Específicos**

En relación a recursos humanos

- 1.- Contratación Conjunta de Personal
- 2.- Capacitación de funcionarios en el uso de equipos de Salud
- 3.- Aumentar la estabilidad de los profesionales en el área de salud a través de convenios con Universidades

En relación a recursos físicos

Adquisición y administración conjunta de insumos, equipos y servicios con el fin de reducir gastos de administración

En relación a la gestión

Manejo conjunto de los recursos

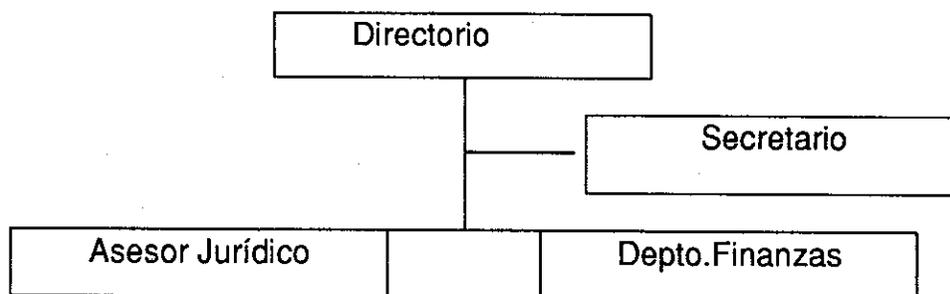
En relación a la salud

Establecer políticas conjuntas para abordar los problemas de la población, tales como: salud ambiental; salud laboral; alcoholismo u otros que la Asociación acuerde.

##### **C. Organización de la Asociación**

La Asociación estará formada por un directorio integrado por los alcaldes de cada una de las municipalidades y un concejal representante también de cada

una de ellas. El directorio lo presidirá un Alcalde elegido por los miembros del Directorio en elección directa y por mayoría absoluta de votos. El Presidente durará un año en sus funciones pudiendo ser reelegido por otro período.



### **Secretario de la Asociación**

Ministro de Fe en los actos de la Asociación. Se desempeñará en este cargo la persona que tenga la función de Secretario Municipal en la Municipalidad a la que pertenece el Alcalde que preside el Directorio.

### **Asesor Jurídico**

Para ello se podrá contratar a un profesional a honorarios. Esta función podrá ser ejercida por el abogado asesor de la Municipalidad a que pertenece el alcalde elegido como Presidente de la Asociación.

### **Departamento de Finanzas**

Este departamento es el encargado de la administración contable de los recursos de la Asociación y tendrá que informar mensualmente al Directorio, sin perjuicio de otros requerimientos de información extraordinaria. El departamento de finanzas antes señalado será el mismo de la Municipalidad al que pertenece el Alcalde Presidente del Directorio.

### **D. Financiamiento**

Cada municipalidad integrante hará un aporte anual para el funcionamiento de esta Asociación equivalente a 5 UTM. Además de los demás aportes que pueda recibir esta Asociación.

Las donaciones de bienes muebles se harán a título de comodato.

#### E. Metas de Corto plazo

Elaborar un proyecto de desarrollo intercomunal en un plazo de tres meses a partir de la fecha de constitución de la Asociación.

#### F. Proyecto en elaboración

Reducción de la lista de rechazo para los tratamientos oftalmológicos.

### VIII. EXPERIENCIA DE ASOCIACIONES EN OTROS PAISES

Las asociaciones de municipalidades son utilizadas en varios países. La forma de éstas son diversas y persiguen diferentes objetivos<sup>12</sup>.

En la experiencia Latinoamericana es posible mencionar el caso de Colombia donde existen varias asociaciones que han funcionado con éxito en los últimos años<sup>13</sup>. Actualmente existen 1051 municipios en Colombia, el 9,1% de ellos tiene más de 50.000 habitantes, concentrando el 62,4% de la población total del país mientras que el restante de los municipios son pequeños.

El régimen legal para la conformación de asociaciones es permisivo y no pone mayores problemas a la creación de éstas. Sin embargo, aún falta una mayor conciencia de la ventaja que ofrecen los esquemas asociativos en la gestión local.

Algunos ejemplos de Asociaciones en Colombia son la Asociación de Cucunubá que sufraga el sueldo de un abogado que les presta asesoría en múltiples materias a los asociados. La asociación de Ipiales, donde el municipio cabeza, Asobando, ofrece a sus afiliados de menor tamaño los servicios de sus profesionales para la elaboración de proyectos y otras labores técnicas. También hay varias asociaciones que se formaron específicamente para la adquisición, arriendo y operación de equipos. Entre éstas está la Asociación de Cucunubá, La Mesa, Ipiales y Zapatoca.

En Europa, las Asociaciones de Municipalidades son numerosas. Cabe mencionar los casos de España y Francia.

---

<sup>12</sup>En "Estudio Preliminar para la Reforma a la Ley Orgánica de Municipalidades. Asociacionismo Municipal". Consorcio Corporación 2000, Ced, Flacso, Libertas.

<sup>13</sup>"La capacidad de los gobiernos locales", en Cómo va la descentralización, Planeación y Desarrollo, Vol.XXVI, N°2, Mayo de 1995.

**En Francia** existen actualmente 36.433 comunas las que tuvieron y tienen un importante rol en la organización del estado francés. La comuna, heredada de la revolución francesa, identifica hoy día a una gran mayoría de la población y es considerada un modelo político, social y cultural. Sin embargo, este modelo no ha estado exento de problemas. El 70% de las municipalidades tiene una población de menos de 700 habitantes y sólo el 2% de más de 10.000. La complejidad y dificultad de la gestión local, considerando el tamaño de las comunas, las ha obligado a asociarse para ahorrar recursos y lograr una mejor gestión. Así, ya en 1890, se crean los SIVU, Sindicatos de Vocación Única, que en 1994 superaban los 17.000. Posteriormente, en 1959, y con sucesivas modificaciones, se crean los SIVOM, Sindicatos Intercomunales de Vocación Múltiple que suman más de 2.000. Estos sindicatos reagrupan a más de 22 millones de personas<sup>14</sup>.

Los organismos institucionales de cooperación intercomunal son múltiples rigiéndose todos por el mismo esquema jurídico: de establecimiento público territorial. Sindicatos de comunas, distritos, comunidades urbanas son establecimientos públicos con personalidad jurídica y autonomía financiera. Son fiscalizados de la misma forma que las comunas.

El sindicato, establecimiento público intercomunal, se crea por decisión del Prefecto (gobernador). Este último, previo registro del acuerdo de la voluntad unánime de las comunas o de la mayoría calificada, aprueba la creación o modificación de un sindicato. Los sindicatos de derecho común son administrados por un comité en el que cada comuna miembro está representada por dos delegados. Los estatutos de cada sindicato contienen, además de las formas de administración, condiciones de operación, financiamiento etc., una lista de las materias que las comunas aceptan delegar al Sindicato. Dicha lista, puede ser modificada por decisión del comité de la Asociación y de acuerdo a la mayoría calificada de los concejos municipales.

**En España** también se conocen numerosas experiencias de gestión municipal conjunta. En dicho país existen 8.071 municipios, uno por cada 5.000 habitantes en promedio. Aunque hay varios municipios importantes, existen numerosos municipios pequeños que carecen de las herramientas para la prestación adecuada de servicios públicos. Para suplir estas carencias, sin que los municipios pierdan su autonomía y cercanía a la población, la legislación española permite la creación de otros entes locales. Entre ellos se puede mencionar a<sup>15</sup>:

---

<sup>14</sup>"La Coopération entre les Collectivités Locales", Le Cahiers Français, N°239, Enero-Febrero 1989 y, "Le Livre Blanc de L'Intercommunalité", Assemblée des Districts et des Communautés de France, 1994.

<sup>15</sup>En Rufian L, Dolores. "El municipio en España. Un Modelo de Referencia" . Programa de apoyo a la Gestión y Capacitación Municipal.

**las comarcas:** son agrupaciones de municipios, con características comunes. Estas se crean por decisión de las Comunidades Autónomas, equivalentes en alguna medida a las regiones en Chile, aunque la iniciativa puede partir de los propios municipios, respetándose en cualquier caso, la autonomía de los que la componen. Las leyes de las Comunidades Autónomas determinan el ámbito territorial de las comarcas, la composición y su funcionamiento, como también las competencias y recursos económicos que se le asignen.

**las áreas metropolitanas:** también pueden ser creadas por las Comunidades Autónomas para agrupar a municipios de grandes aglomeraciones urbanas para una planificación conjunta y coordinación de determinados servicios. Su regulación también corresponde a las Comunidades Autónomas.

**las mancomunidades:** éstas responden a la asociación voluntaria de municipios para la ejecución de obras y servicios de su competencia. Tienen personalidad jurídica y estatutos propios. Los estatutos deben regular el ámbito territorial, sus fines y competencias, órganos de gobierno, recursos financieros y todo lo relacionado con su funcionamiento. Esta última forma de cooperación intermunicipal, se diferencia de las dos anteriores, por su independencia de las Comunidades Autónomas.

Entrevistas y/o información facilitada por:

**Sergio Medina Parra**, Secretario Ejecutivo, Asociación de Municipalidades Rurales I Región

**Gastón Faúndez**, Alcalde I. Municipalidad de Portezuelo

**Carlos Escobar Paredes**, Presidente de la Asociación de Municipalidades de la Provincia de Chacabuco, Alcalde de la I. Municipalidad de Lampa

**Angélica Antimán**, Secretaria Ejecutiva de la Asociación de Municipalidades de la Provincia de Chacabuco, Concejal de la I. Municipalidad de Colina

**Dra. M<sup>a</sup> Eliana Davis**, DAP Servicio de Salud Ñuble

**Fernando Lataste Muñoz**, Vice-Presidente de la Asociación de Municipalidades Costeras de la IX Región, Alcalde de la I. Municipalidad de Toltén

